



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.567 **LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con la facultad que le confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 59 Fracción XIII de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 40 y 66 de la Ley Orgánica Municipal del Estado, declara que en el Municipio de SANTA MARÍA ECATEPEC, OAXACA, no existen condiciones para llevar a cabo las elecciones extraordinarias ordenadas por este Honorable Congreso del Estado. Se designa al Concejo Municipal de SANTA MARIA ECATEPEC, OAXACA, que quedará integrado para concluir el Periodo Constitucional 2011-2013, con los siguientes ciudadanos:

DENOMINACION	PROPIETARIO	SUPLENTE
CONCEJERO PRESIDENTE	CIUDADANO HÉCTOR LÓPEZ FRANCO	CIUDADANO RENÉ OSOJOBIO RODRÍGUEZ
CONCEJERO SÍNDICO PROCURADOR	CIUDADANO AGUSTÍN BELTRÁN RAMÍREZ	CIUDADANO EMILIO FRANCO AVENDAÑO
CONCEJERO SÍNDICO HACENDARIO	CIUDADANO CELESTINO MARTÍNEZ PÉREZ	CIUDADANO ESAÚ RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ
CONCEJERO DE HACIENDA	CIUDADANO ALEJANDRO MARTÍNEZ RENDÓN	CIUDADANO JULIÁN TORRES JIMÉNEZ
CONCEJERO DE OBRAS	CIUDADANO JAVIER GARNICA SÁNCHEZ	CIUDADANO ELÍAS RAMÍREZ AVENDAÑO
CONCEJERO DE EDUCACIÓN	CIUDADANO HERMENEGILDO RODRÍGUEZ GALLEGOS	CIUDADANO JACINTO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Comuníquese el Presente Decreto a los Integrantes del Concejo Municipal designados por conducto del Concejero Presidente, para que proceda a la instalación y toma de protesta en términos del artículo 36 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, hecho lo anterior se sirva dar cuenta al Congreso del Estado de su cumplimiento.

De la misma forma comuníquese, al Titular de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, al Titular de la Auditoría Superior del Estado, al Director de Gobierno del Estado, al Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, para los efectos legales procedentes.

Notifíquese el presente decreto al ciudadano Arq. René Osogobio Rodríguez y Alfredo Flores Sánchez, en el domicilio que para tal efecto señalan, lo anterior para los efectos legales procedentes.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUM.567

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL SALON DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oax., 6 de julio de 2011.



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
PRESIDENTA



DIP. ZORY MARYSTEL ZIGA MARTÍNEZ
SECRETARIA



DIP. ANGELA HERNÁNDEZ SOLÍS
SECRETARIO